



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00554-00

En atención a la respuesta entregada por el representante legal de **EPS SURAMERICANA S.A.** mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2022, respecto a que ya se programaron las citas médicas con medicina laboral para el 05 de mayo de 2022, y se generaron las órdenes para las citas de psiquiatría y psicología, en la Sociedad Neuropsiquiátrica de Santander -FUNES, tal como fue solicitada por la incidentante, y que esta situación fue confirmada por la misma Incidentante tal y como consta en el informe de llamada de fecha 06 de mayo de 2022, este Juzgado encuentra que se dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 20 de septiembre de 2021.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído, que fue tramitado por la señora **ELIANA MERCEDES URIBE LOPEZ** contra el Dr. **REINALDO JOSE CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'125.897 en su calidad de Representante Legal Regional Centro de la **EPS SURAMERICANA S.A.** y el Dr. **PABLO FERNANDO OTERO RAMON**, en su calidad de Representante Legal – Gerente General de la **EPS SURAMERICANA S.A.** y superior jerárquico del anterior.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más eficaz a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 069 del 09 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo
Radicado: 680014003020-2021-00554-00
Incidentante: Eliana Mercedes Uribe López
Incidentado: EPS Suramericana S.A.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be90e1213de47b572ab63ef9ed36eb860a56920705a8f0d90af8e2bef189e90

Documento generado en 06/05/2022 11:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>